

" 2004 Bicentenario de Coahuila ; 200 años de grandeza "

SEGUNDA VISITADURÍA REGIONAL

Expediente: CDHEC/2/2024/066/Q

Asunto: Se solicita informe pormenorizado.

Oficio. No SV-472/2024.

Torreón, Coahuila de Zaragoza; a día 04 de marzo del 2024.

Lic. (

Coordinadora de la agencia del Ministerio Público

De la Unidad especializada de Delitos Sexuales en contra de niños, niñas y Adolescentes

Presente. -

Me permito hacer de su conocimiento que con fecha 28 de febrero del año en curso, en ésta Comisión se recibió la queja de la C. _____, quien refiere hechos presuntamente violatorios de derechos humanos cometidos en agravio de su persona, calificadas como: **Violaciones al Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica en su Modalidad de Irregular Integración de Averiguación Previa. Que se le atribuyen a Elementos del Ministerio Público adscritos a PRONNIF.** Por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hace de su conocimiento el contenido de la queja.

"...Que es mi deseo presentar queja en contra del Ministerio Público adscrito al PRONNIF ya que el 25 de Octubre del 2023 presente ante una Licenciada una denuncia en el M. P. de PRONNIF en contra de _____ la agresión sexual de mi menor hija de nombre _____, del cuál ya se tiene la manifestación de mi hija del daño que le hicieron tomada por la Psicóloga de PRONNIF, en ese mismo día me dieron una Canalización por parte de la Lic. _____ 'o para que nos mandara al M.P. a levantarme la Denuncia, pero desde ese entonces no me han vuelto a llamar ni a citar hasta el día de hoy 28 de febrero del 2024 que acudí con mi esposo a PRONNIF en donde me informó una Lic. de nombre _____ que no encuentran el expediente, que si lo tienen en la computadora, que es el 352/2023, pero que físicamente no lo tienen, diciéndonos que lo van a buscar, por lo que ha pasado el tiempo y el agresor de mi hija sigue en libertad, es por eso que acudo a esta Comisión para que se investiguen estos hechos y se realicen los actos de investigación que ha derecho correspondan para proteger la integridad de mi hija..."

En base a lo estipulado en el artículo 108 de la Ley de esta Comisión, se solicita de la manera más atenta que, si lo considera procedente; gire instrucciones necesarias a quien

" 2004 Bicentenario de Coahuila ; 200 años de grandeza "

deba hacerlo para que rinda un informe pormenorizado con relación a los hechos de que se duele la parte quejosa. En el que deberán hacerse constatados antecedentes, como los elementos de información que considere necesarios para la documentación del asunto. Además, se deberán acompañar las constancias que funden y motiven los actos que se les atribuyen, el informe o la declaración de los servidores públicos que tuvieron conocimiento o participaron en los hechos materia de la queja. Se concede un plazo no mayor a **quince (15) días naturales**, contados a partir de que se notifique el presente oficio.

Asimismo, le informo que la falta de rendición del informe y de la documentación que lo sustente, así como el retraso injustificado en su presentación, además de la responsabilidad respectiva, tendrá el efecto de que en relación al trámite de la queja se tengan por ciertos los hechos referidos en la misma, salvo prueba en contrario. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, 89, 92, 98, 108, 109, 110, de la Ley de la Comisión Estatal y 77 y 1, de su Reglamento Interior.

Sin otro particular, agradeciendo de antemano las atenciones que sirva brindar al presente, queda de Usted.

Atentamente.

"Voz y Presencia de las Personas con Derechos"

Lic.

Segunda Visitadora Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila

C.c.p. Mtro.

C.c.p. Expediente.